

CIRCULAR N° 6/2021

- A los Clubes
- A la Delegación de Jueces
- A la Delegación de Entrenadores

Justificación de Desplazamiento-Movilidad

Vistas las Resoluciones de 18/01/2021 y de 22/01/2021, de la Consejería de Sanidad, así como el Decreto de 18 de enero de 2021, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por las que, en resumen y en lo que al Atletismo Federado concierne, se autoriza la celebración de Competiciones Federadas, sin la presencia de público, se restringe la limitación de libertad de circulación en horario nocturno, desde las 22,00 hasta las 7,00 horas, y la limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en cada uno de los términos municipales del Territorio Castellano Manchego, parece procedente emitir un comunicado explicativo de lo que la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha interpreta de la lectura y examen de las distintas disposiciones contenidas tanto en las citadas resoluciones, como en otras dictadas en este ámbito y con motivo de la contención de propagación de infecciones causadas por el COVID-19:

Es admisible autorizar el libre tránsito de los Atletas, Personal Directivo de Clubes Federados, Jueces, Personal Federativo y Personal de la Competición, que se desplacen con motivo de la celebración de Entrenamientos y Competiciones Oficiales Federados, ello en base al tenor literal del protocolo elaborado por el Consejo Superior de Deportes, en cuyo apartado III) establece que ***“Con el objetivo de facilitar el desarrollo dentro de la máxima normalidad posible de las competiciones, en caso de que se establezcan restricciones a la movilidad interprovincial o interterritorial por parte de las autoridades competentes, las CCAA se comprometen a autorizar el desplazamiento de los Deportistas y el Personal Técnico necesario para la celebración de las competiciones ...”*** Lo anterior se ve reforzado de conformidad con el artículo 6.1.k del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, publicado en el B.O.E. de la misma fecha; y en virtud del punto Dos) del Decreto 4/2021, de 18 de enero, del Presidente de la JCCM, por el que se exceptúan de las restricciones de limitación de entrada y salida en los términos municipales de Castilla-La Mancha.

Es admisible autorizar el tránsito de los Atletas, Personal Directivos de los Clubes Federados, Jueces, Personal Federativo y Personal de la Competición, fuera de la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación en horario nocturno, que se desplacen con motivo de la celebración de Entrenamientos Oficiales

y Competiciones Oficiales Federadas, exclusivamente por el tiempo necesario de regreso de la actividad hasta sus respectivos domicilios, cuando la misma se desarrolle fuera de su Municipio y siempre que, debido a las circunstancias concurrentes, resulte inevitable rebasar ese horario, todo ello en base a la excepción de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno establecida en el artículo 5.1.h) del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, publicado en el B.O.E. de la misma fecha.

Es admisible autorizar la celebración de Entrenamientos, dado que la posibilidad de celebración de Competiciones Federadas, lleva implícita la posibilidad de celebración de entrenamientos oficiales de los Atletas participantes en dichas competiciones, como una actividad inherente y sin la cual no podría llevarse a cabo aquella.

Por todo ello se recomienda a los Clubes que deban desplazarse (*con las mínimas personas acompañantes posibles*) y Atletas para intervenir en las Competiciones Federadas o en los Entrenamientos Oficiales necesarios para las mismas, que lleven consigo una Certificación Federativa (*que será solicitada a la FACLM*), un Certificado del Club indicativo de las fechas y horarios de los entrenamientos o competiciones, y una copia de la Licencia Federativa (*digital de la Temporada 2021*) por si fuera necesario presentar a los Agentes de la Autoridad.

Y como medidas supletorias a las contenidas en los protocolos establecidos, a los efectos de minimizar al máximo los riesgos de contagio, por esta Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha se recomienda, la no utilización de los vestuarios antes, durante y después de las competiciones y de los entrenamientos y en caso de ser imprescindible utilizarlos, por un período no superior a los 15 minutos. Se recomienda los desplazamientos individuales y en caso de ser imprescindible realizar desplazamientos colectivos, hacerlo siempre respetando la distancia de seguridad y con las mascarillas puestas, y, en todo caso, en cumplimiento de las restricciones dictadas en las resoluciones de 18/01/2021 y de 22/01/2021, sin superar el 50% de la ocupación del autobús.

Ciudad Real, 26 de Enero de 2021

Fdo.: Rafael Fernandez Lopez
Secretario General

